

		Euros
Tui	X-6376	357.990,46
Valga	X-6377	316.947,03
Vilaboa	X-6378	289.869,52
Vilagarcía de Arousa	X-6379	300.104,49
Vilanova de Arousa	X-6380	299.318,04
27 concellos		9.070.250,97
Otras actuaciones a determinar		405.990,82
Total presupuestos		30.000.000,00

14764 RESOLUCIÓN 10 junio 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores con marca «New Holland», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de el/los tractor/s marca: New Holland, modelo/s: TS100 2WD, TS100 4WD, TS110 2WD, TS110 4WD, TS115 2WD, TS115 4WD, TS125 2WD, TS125 4WD y TS135 4WD con homologación CEE n.º e1*2001/3*0190.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/s no ha sido establecida.

3. El/los citado/s tractor/s deberá/n ir equipado/s con la/s siguientes estructura/s de protección:

a) Marca: CNH.

Modelo: SLTV 11.

Tipo: Cabina de dos puertas con contraseña de homologación n.º [e18]S-158.

b) Marca: CNH.

Modelo: SLTV 12.

Tipo: Cabina de dos puertas con contraseña de homologación n.º [e18]S-157.

c) Marca: CNH.

Modelo: APH 02.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado abatible con contraseña de homologación n.º [e18]S-161.

4. El/los mencionado/s tractor/s queda/n clasificado/s en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14765 ORDEN APU/2079/2003, de 26 de junio, por la que se aprueba el expediente de deslinde entre los términos municipales de Ugena (Toledo) y Serranillos del Valle (Madrid).

Examinado el expediente de deslinde entre los términos municipales de Ugena (Toledo) y Serranillos del Valle (Madrid), esta Dirección General para la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 3.12 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, se ha aprobado la siguiente resolución:

I. Antecedentes

Primero.—Mediante oficios de fecha 29 de marzo de 2001, la Dirección General para la Administración Local, una vez entrado en vigor el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de los términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, se dirigió a los Ayuntamientos de Serranillos del Valle (Madrid) y Ugena (Toledo), solicitándoles la remisión de información sobre el deslinde entre ambos términos municipales, del cual obraban diversos antecedentes en la citada Dirección General. De dichos escritos se remitió en la misma fecha copia a las otras partes directamente interesadas, la Diputación Provincial de Toledo y las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla-La Mancha, así como al Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.—Mediante sendos oficios de Alcaldía, de 6 de abril de 2001 y 26 del mismo mes, los Ayuntamientos de Ugena y de Serranillos del Valle, respectivamente, remitieron a la Dirección General para la Administración Local las actuaciones referentes a dicho expediente. En fecha 23 de mayo de 2001, la Dirección General para la Administración Local remitió las actuaciones al Instituto Geográfico Nacional, solicitándole la emisión de Informe-Propuesta.

Tercero.—En fecha 3 de septiembre de 2001, el Subdirector general de Producción Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional remitió a esta Dirección General el citado Informe-Propuesta, que tuvo entrada en este Centro Directivo el día 6 del mismo mes. Asimismo, mediante ulterior oficio de fecha 12 de septiembre de 2001, la Dirección General para la Administración Local requirió del Instituto Geográfico Nacional la devolución del expediente completo, a efectos de poder elaborar la pertinente resolución, remitiéndose el expediente por dicho organismo mediante oficio del día 4 de octubre de 2001 (registrado de entrada en el Ministerio de Administraciones Públicas el día 11 de octubre).

Cuarto.—Con fecha 18 de abril de 2002, la Dirección General para la Administración Local se dirigió a los Ayuntamientos de Ugena y Serranillos del Valle, a las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha y a la Diputación Provincial de Toledo para darles traslado del Informe-Propuesta del Instituto Geográfico Nacional de 6 de agosto de 2001, emplazándoles para que en el término de quince días formularan las alegaciones que estimaran convenientes, habiéndose recibido las de la Diputación Provincial de Toledo, de 10 de mayo de 2002, y del Ayuntamiento de Ugena, de 13 de mayo de 2002. Transcurrido el plazo el día 16 de mayo de 2002, no han presentado alegaciones las demás partes requeridas.

Quinto.—Con fecha 23 de enero de 2003, el Consejo de Estado devolvió el expediente al efecto de que se incorporara determinada documentación que, una vez recibida, ha sido incorporada al mismo, habiéndose emplazado a las partes para que, en trámite de audiencia, alegaran lo que estimaran oportuno, no habiéndolo efectuado ninguna de ellas.

II. Fundamentación jurídica

Primero.—Para la resolución de las discrepancias existentes entre los Ayuntamientos de Serranillos del Valle y Ugena debe partirse de la constatación efectuada por el Informe-Propuesta del Instituto Geográfico Nacio-